DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

DIÓCESIS DE SANTANDER

Diciembre 2013 Número 4

EL DESTINO UNIVERSAL DE LOS BIENES

Rico y pobre tienen en común que a los dos los hizo el Señor.

(Proverbios 22, 2)

Este principio hace referencia a que Dios ha creado la tierra, y todo lo que contiene, para uso de todos los hombres y pueblos, a los que habrán de llegar de forma equitativa.

El aspecto ético del destino universal de los bienes, es decir, en cuanto que la totalidad de los bienes están destinados a satisfacer las necesidades de todos los hombres, adquiere prioridad respecto del aspecto socio-jurídico, en el sentido de propiedad privada, a partir del Concilio Vaticano II.

El destino universal de los bienes implica necesariamente la sujeción de la economía a los valores morales.

Incluso el derecho a la propiedad privada está supeditado al destino universal de los bienes.

Todos los individuos y naciones tienen derecho a tener las condiciones básicas que les permitan participar del desarrollo.

En cambio, sé generoso con el humilde,
y no le hagas esperar para darle limosna.

Por amor a la ley, acoge al indigente, y según su necesidad no le despidas con las manos vacías.

Por el hermano y el amigo gasta tu dinero, que no se te oxide inútilmente bajo una piedra.

(Eclesiástico 29, 8-10)

Yo creo que todavía no es demasiado tarde para construir una utopía que nos permita compartir la tierra.
(Gabriel García Márquez)

España tiene grandes desigualdades de renta, y la crisis económica las ha disparado. En la actualidad España se encuentra entre los países con mayores desigualdades de la Unión Europea, de tal manera que han aumentado mucho las distancias con el conjunto de la unión, cuyo índice de Gini es del 30,5%, mientras que el de España es aproximadamente de un 34%.

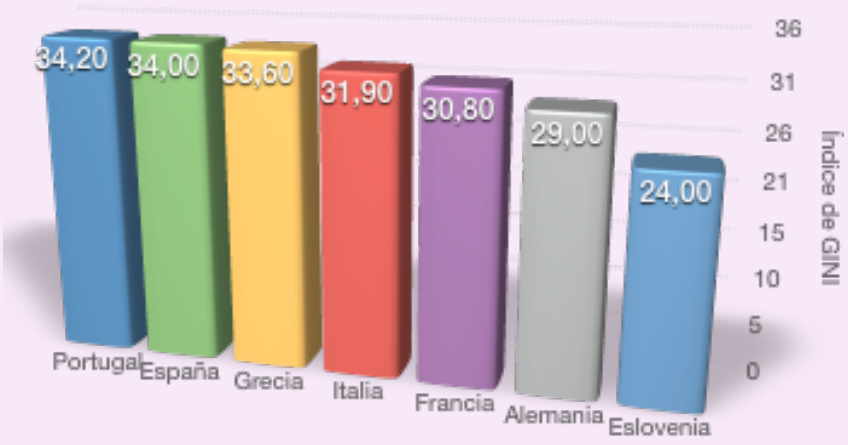

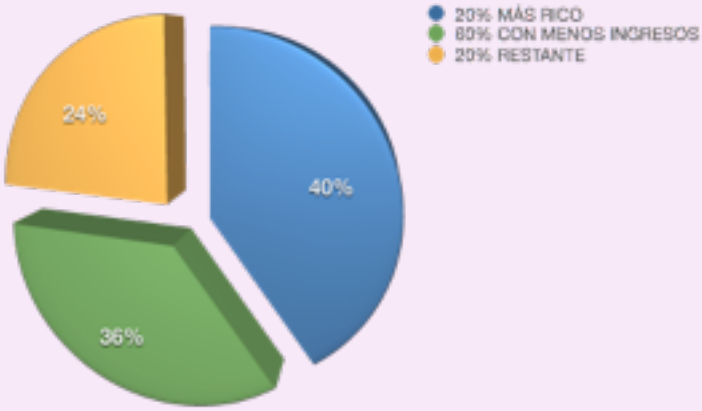

En España, el 20% de la población con mayores ingresos tiene una participación en la renta total de un 40%.

El 60% de la población con menos ingresos tiene una participación en la renta total de un 36%.

A nivel mundial, en los últimos 50 años se ha ido produciendo una constante y creciente concentración de la riqueza.

En 2011, el 10% más rico de la población mundial tenía el 85% de la riqueza. Por contra, el 40% más pobre de dicha población mundial solamente alcanzaba a reunir el 1% de la riqueza mundial.

Es decir, que la propiedad privada no constituye para nadie un derecho incondicional y absoluto. No hay ninguna razón para reservarse en uso exclusivo lo que supera a la propia necesidad, cuando a los demás les falta lo necesario.

(Populorum progressio, 23)

Hay que romper las barreras y los monopolios que dejan a tantos Pueblos al margen del desarrollo, y asegurar a todos -individuos y naciones- las condiciones básicas que permitan participar en dicho desarrollo.

(Centesimus annus, 35)

Es necesario recordar una vez más aquel principio peculiar de la doctrina cristiana: los bienes de este mundo están originariamente destinados a todos. El derecho a la propiedad privada es válido y necesario, pero no anula el valor de tal principio. En efecto, sobre ella grava una hipoteca social.

(Sollicitudo rei socialis, 42)

La tradición cristiana no ha sostenido nunca este derecho (propiedad privada) como absoluto e intocable. Al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos a usar los bienes de la creación entera: el derecho a la propiedad privada como subordinada al derecho al uso común, al destino universal de los bienes.

(Laborem exercens, 14)

La riqueza mundial crece en términos absolutos, pero aumentan también las desigualdades. En los países ricos, nuevas categorías sociales se empobrecen y nacen nuevas pobrezas. En las zonas más pobres, algunos grupos gozan de un tipo de superdesarrollo derrochador y consumista, que contrasta de modo inaceptable con situaciones persistentes de miseria deshumanizadora. Se sigue produciendo "el escándalo de las disparidades hirientes".

(Cáritas in veritate, 22)

Cuando damos a los pobres las cosas indispensables no les hacemos liberalidades personales, sino que les devolvemos lo que es suyo. Más que realizar un acto de caridad, lo que hacemos es cumplir un deber de justicia.

San Gregorio Magno, Regula pastoralis, 3,21

BUCEANDO EN LA REALIDAD...

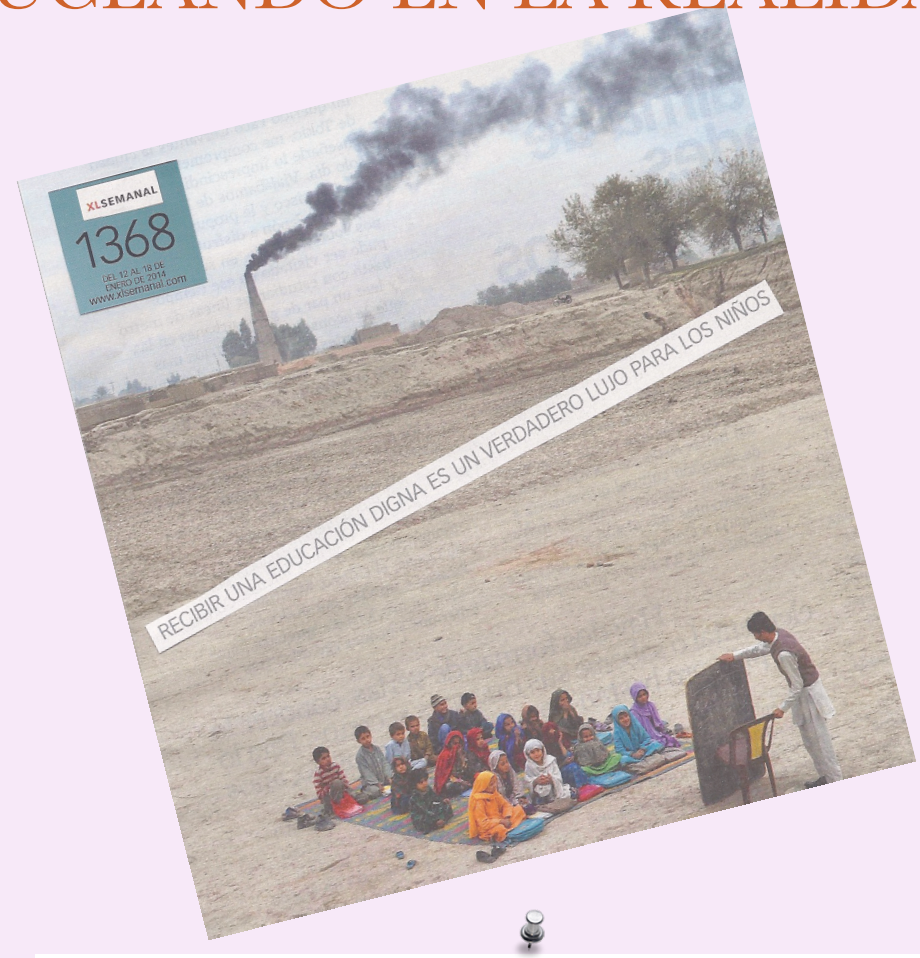

Orientaciones para el diálogo

1.- ¿Puede relacionarse esta fotografía con el principio del destino universal de bienes?

2.- ¿Existe algún responsable de esta situación?

3.- ¿Tenemos nosotros alguna responsabilidad?

DIÓCESIS DE SANTANDER

Centro Diocesano de Formación Teológica y Pastoral

Delegación de Apostolado Seglar

Secretariado de la Pastoral del Trabajo

CDFTP.santander@gmail.com Tfno. 942 23 74 67